CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO No. 306

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO**
Nro. Identificación Tributaria:	**890701513-4**
Ordenadora del Gasto:	**MARLENI SIERRA CASTELLANOS**
CC:	**28.955.235**

ACTO CONTRACTUAL

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, MARLENY SIERRA CASTELLANOS identificada con CC. 28.955.235 de Santa Isabel en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO con NIT: 890701513-4,** nombrada mediante la Resolución Número 4390 del 07 de Noviembre de 2023 de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima y con acta de posesión del 1 de Diciembre de 2023, quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes clausulas, previas las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
2) Plazo:	El plazo de ejecución del Convenio es de **TREINTA (30) DÍAS** calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Armero Guayabal, Tolima, en la Institución Educativa Técnica Instituto Armero.
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del convenio y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. 2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. 4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.

	5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del convenio. 7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del convenio.
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del Convenio. 2. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto convenido. 3. Deberá acreditar durante la ejecución de objeto convenio, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente. 5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas. 6. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio. 7. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio convenido. 8. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del Convenio. 10. Las demás que sean establecidas por el supervisor del Convenio que guarden relación directa con el objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto convenido. 2. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto convenido, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 3. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones convenidas.

	4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente. **5.** Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas. **6.** No ceder todo o parte del convenio ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. **7.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio. **8.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del objeto convenido. **9.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo. **10.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del Convenio. **11.** El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **1.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del convenio y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **2.** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. **4.** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del convenio. **7.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del convenio.
6) Valor:	El valor del presente Convenio es de: **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($33.772.698,77) MCTE.** lincluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024. De los cuales el Municipio de Armero Guayabal aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) y la Institución Educativa Técnica Instituto Armero la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS

	SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.772.698,77) MCTE.

6.1) Alcance

AULA DE BILINGUISMO					
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	ALISTAMIENTO DE PISO PARA ENCHAPE	M2	50,41	$ 18.100,00	$ 912.421,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ENCHAPE DE 50CMS X 50 CMS	M2	50,41	$ 74.361,00	$ 3.748.538,01
3	SUMINSTRO E INSTALACION CIELORASO EN PVC 9mm x 30 cms Mexicano	M2	50,41	$ 69.201,00	$ 3.488.422,41
4	SUMINSTRO DE REJAS EN VENTANAS	M2	8,2	$ 157.531,00	$ 1.291.754,20
5	SUMINSTRO E INSTALACION DE REJA EN PUERTA ENTRADA PRINCIPAL	M2	2,3	$ 192.531,00	$ 442.821,30
6	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA PARA ENCRUSTAR	UND	4	$ 38.861,00	$ 155.444,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000BTU INCLUYE ADECUACION	UND	1	$ 4.527.562,00	$ 4.527.562,00
8	SUMINISTRO E INSALACION DE CERCHA METÁLICA DE 3 X 1 1/2 CALIBRE 18 PARA ADECUACION INSTALACION PVC	UND	10	$ 132.281,00	$ 1.322.810,00
9	SUMINSTRO E INSTALACION CAJA DE 12 CIRCUITOS INCLUYE, CANALETAS, TOMACORRIENTES, TACOS DE 20 AMPERIOS	GLB	1	$ 828.562,00	$ 828.562,00
10	PUNTOS ELÉCTRICOS	UND	14	$ 57.462,00	$ 804.468,00
SUB TOTAL					$ 17.522.802,92
ADMINISTRACION			12%		$ 2.102.736,35
IMPREVISTOS			2%		$ 350.456,06
UTILIDAD			5%		$ 876.140,15

	TOTAL OBRA — **$ 20.852.135,47**

SALON DE MUSICA

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	ALISTAMIENTO DE PISO PARA ENCHAPE	M2	50,41	$ 18.100,00	$ 912.421,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ENCHAPE DE 50CMS X 50 CMS	M2	50,41	$ 74.361,00	$ 3.748.538,01
3	SUMINSTRO E ISNTALACION DE CERAMICA GUARDAESCOBA	ML	32,00	$ 36.192,00	$ 1.158.144,00
4	SUMINSTRO E ISNTALACION DE CERAMICA A MESON GUARDA INSTRUMENTOS MUSICALES	M2	19,80	$ 62.586,00	$ 1.239.202,80
5	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA ENCRUSTAR	UND	8,00	$ 38.861,00	$ 310.888,00
6	SUMINSTRO E INSTALACION CIELORASO EN PVC 9MM X 30 CM (Tipo Mexicano)	M2	50,41	$ 69.201,00	$ 3.488.422,41
SUB TOTAL					**$ 10.857.616,22**
ADMINISTRACION			12%		$ 1.302.913,95
IMPREVISTOS			2%		$ 217.152,32
UTILIDAD			5%		$ 542.880,81
TOTAL OBRA					**$ 12.920.563,30**

7) Imputación Presupuestal:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024000731 22/11/2024	2.3.2.02.02.005	**275**	CONSTRUCCION Y SERIVCIOS DE LA CONSTRUCCION **FUENTE:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	**$30.000.000**

8) Forma de pago:

El Municipio efectuara el desembolso en un (1) solo pago por valor de TREINTA MILLONES de PESOS ($30.000.000) MCTE de su aporte una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del presente Convenio, para su legalización se requiere el registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y presentación del cronograma de las actividades a ejecutar.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio de Armero Guayabal, adoptado en el estatuto tributario y los acuerdos expedidos por el concejo municipal, acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020 y 017 de fecha 26 noviembre del 2020, estipulo que los convenios interadministrativos entre la alcaldía Municipal y el hospital Nelson Martínez y empresa de servicios públicos ESPAG están exentos de pagar estampillas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.</td></tr>
<tr><td>9) Garantía:</td><td>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr>
</table>

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.</td></tr>
<tr><td>10) Cláusulas excepcionales:</td><td>Por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo incluyen dentro del contenido del presente documento la cláusula de interpretación, modificación y terminación unilateral de</td></tr>
</table>

	conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen.
11) Responsabilidad, Autonomía y relación laboral:	El/La **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del presente Convenio y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la EL **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Convenio. El/La **CONTRATISTA** de conformidad a las normas que regulan la materia y al tipo de convenio, manifiesta expresamente y así queda entendido entre las partes, que realizará las actividades encomendadas de manera autónoma e independiente y que la responsabilidad con que debe asumir éstas y dar cuentas de ellas, no refiere a una relación laboral, sino que este se limita a cumplir con el desarrollo de las actividades convenidas.
12) Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El/La **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal en cumplimiento del objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
14) Caducidad:	EL **MUNICIPIO** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de El/La **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del área de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenador del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Convenio.
18) Multas:	EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del convenio, y c) por las demás circunstancias que

	impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de El/La **CONTRATISTA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
19) Liquidación:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
20) Cláusula penal:	En el momento que se llegaré a presentar un incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL **MUNICIPIO**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que El/La **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude El/La **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL **MUNICIPIO**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del convenio no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a El/La **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa de El/La **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL **MUNICIPIO** citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL **MUNICIPIO** adoptará las medidas y los correctivos respectivos.
21) Indemnidad:	El/La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El/La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **MUNICIPIO** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
22) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre El/La **CONTRATISTA** y EL **MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se debe aplicar lo establecido en el Estatuto General de Contratación.
23) Cesión:	El/La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de EL **MUNICIPIO**.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del convenio a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones

	a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del convenio, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Convenio los siguientes documentos: I) Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. II) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. III) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. IV) Los documentos que soporten la ejecución del mismo. V) Acta de terminación del contrato., los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (ver clausula 10, si aplica o no aplica), el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio previa verificación de la afiliación al sistema de Riesgos Laborales.
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1302 del Código Civil Colombiano.
29) Tratamiento de Datos Personales:	En virtud de la celebración del presente convenio, El/La **CONTRATISTA** podrá acceder a archivos en formato electrónico que contengan datos personales o datos propios, así como bases de datos, de EL **MUNICIPIO**, en la estricta medida en que sea necesario para la prestación de Servicios, comprometiéndose El/La **CONTRATISTA** a tratar los datos a que tenga acceso en estricto cumplimiento de las Leyes de protección de Datos y con el Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, si es aplicable, garantizando, además la protección de toda la información que administre, gestione y que esté relacionada con el servicio prestado a El **MUNICIPIO**, de acuerdo al modelo de Seguridad y Privacidad de la Información- MSPU, según los establecido en el decreto único reglamentario 1078 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. El **MUNICIPIO** expresamente declara y autoriza el tratamiento de información confidencial, así como el tratamiento de datos personales, por parte de El/La **CONTRATISTA** y, siempre que esté estrictamente relacionado con el objeto del presente contrato de prestación de servicios Se hace salvedad que El/La **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información resultante del cumplimiento de las obligaciones del contrato como lo son: bases de datos, claves de aplicativos, archivos físicos, archivos magnéticos, informes y archivos digitales, todo esto relacionado en medio magnético adjunto al último pago, información que será verificada por el supervisor.
30) Compromiso de integridad y transparencia	El contratista se obliga a aplicar el Código de Integridad del Servidor Público y el pacto de transparencia, constituyendo una manifestación ética, minimizando la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

31) Supervisión:	El control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por, DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ - **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, una vez aceptado en plataforma del SECOP II deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83, así como en el Manual de Supervisión adoptado por el MUNICIPIO.
32) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico y a través de la plataforma del SECOP II a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 6 – Calle 5 Esquina, Parque Principal, o al correo electrónico: ventanillaunica@armeroguayabal-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico que se perciba en el Registro Único Tributario (RUT) y si no reposa dentro del mismo, el correo electrónico que se perciba en la hoja de vida SIGEP II.
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA **El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II conforme a la legislación aplicable.** **CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:**	